



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.3247270 de 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE – SENA Y NESTOR RAUL TAMARA SIERRA

Entre los suscritos, **JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA**, domiciliado en la ciudad de **MONTERÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.533.194 de SINCELEJO, en calidad de Subdirector del **CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR**, nombrado mediante la Resolución No. 1742 del 01/09/15 posesionado mediante Acta No. 000119 del 01/09/15, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **NESTOR RAUL TAMARA SIERRA** identificado (a) con la C. de C. No. 1102853224, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3247270 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES Y SUS INTEGRANTES DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS Y LA GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL.”* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 13 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 19 de enero de 2022. **3.** Que existe error en la transcripción literal del objeto contractual que no corresponde a la intención real que motivó a las partes a la suscripción del contrato. **4.** Que el objeto transcrito no corresponde de modo alguno a la solución planteada de la necesidad plasmada en el estudio previo de este proceso. **5.** Que atendiendo lo anteriormente expuesto, la entidad no encuentra una solución distinta a dar por terminado el contrato de prestación de servicios de manera bilateral. **6.** Que **JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA**, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas anteriormente, las cuales concluyen con la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3247270 de 2022, finaliza el día 26 de enero de 2022. **6** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que debido a la terminación anticipada del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 32.111.200), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 28422 de 2022, por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 26 de enero de 2022 y no hasta el 13 de noviembre de 2022. **8.** Que la cláusula decima primera del contrato indica: *“CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.”* **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que la liquidación del contrato junto con todos sus paz y salvos se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del presente documento, es decir máximo el día 25 de febrero de 2022. **10.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente de manera bilateral el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3247270 de 2022 a partir del 26 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 28422 de 2022 queda un saldo a reversar a favor del SENA de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 32.111.200). **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a realizar los trámites administrativos de la liquidación del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3247270 de 2022, antes del día 28 de enero de 2022 8). **CLÁUSULA CUARTA:** Que las partes acuerdan renunciar a cualquier tipo de indemnización o pretensión de condena entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de terminación anticipada y estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, **CLÁUSULA QUINTA:**



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.3247270 de 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE – SENA Y NESTOR RAUL TAMARA SIERRA

Remítase la presente acta de terminación anticipada al Subdirector del centro de formación y al Coordinador Administrativo de centro para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Montería, el 26 de enero de 2022,

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
C. de C. 92.533.194 de SINCELEJO.
Subdirector de Centro

NESTOR RAUL TAMARA SIERRA
C. de C. No. 1102853224

Vbo. EDUIN JOSÉ NEGRETE RUIZ
Coordinador Misional
Supervisor del Contrato

Proyectó: José David Fuentes Aldana – Técnico 02 - Contratación
Revisó: Maria Fernanda Zuluaga Giraldo – Contratista – Apoyo Subdirección